"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 178-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 05 de junio de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 22-2025, de fecha 05 de junio de 2025, Oficio N° 325-2025-VPI-UNCA, de fecha 04 de junio de 2025, Informe N° 065-2025-UNCA-OAJ/CSCH, de fecha 04 de junio de 2025, Informe N° 0101-2025-UPM-OPP-UNCA, de fecha 04 de junio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria; Ley 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo a la citada ley;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";*

Que, el artículo 65.2 de la Ley Universitaria N° 30220, establece las atribuciones del Vicerrector de Investigación, precisando en su numeral 65.2.1 la siguiente: ***Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad****;*

Que, a través del Oficio N° 325-2025-VPI-UNCA, de fecha 04 de junio de 2025, la Vicepresidenta de Investigación de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de las Políticas de Investigación 2025-2030;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 22-2025, de fecha 05 de junio de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR las Políticas de Investigación 2025-2030 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuestas por la Vicepresidencia de Investigación, a través del Oficio N° 325-2025-VPI-UNCA, de fecha 04 de junio de 2025;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Políticas de Investigación 2025-2030 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 178-2025-CO-UNCA

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO
Dra. Denesy Pelagia Palacios Jiménez
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL